

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
No admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE LA ROMERA

Abierta la sesión a las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios señores Diputados que la votación fuese nominal, dijeron sí los siguientes señores que estaban presentes:

Casuso.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Revuelta.—Sánchez Blanco.—Sanz Parra.—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que 15 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, el señor Presidente declaró que no podía celebrarse sesión.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Secretario habilitado, por ausencia de los propietarios, Ricardo Fernández Pérez de Soto.

Sesión de 20 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:
Aguado.—Arce.—Casuso.—Cemboráin.—Chávarri.—Escribano.—Fer-

nández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Revuelta.—Sanz Parra.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Sevillano (Secretario).

Abierta la sesión a las tres de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de los días 18 y 19 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Escobar, Peña Villarejo y Gómez Pombo empiezan a hacer uso de las licencias que les fueron concedidas.

Asimismo acordó la Diputación conceder dos meses de licencia al Sr. Massa para atender al restablecimiento de su salud.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Disponer se satisfaga con cargo a los gastos del cólera, una cuenta de 87'50 pesetas por construcción de banquetas de pino para el Hospital del Sur.

Resolver se verifique el completo pago del crédito autorizado en el presupuesto de 1884 85, para la mejora y repoblación de los montes de la provincia, justificándose el libramiento con una certificación de la oficina forestal, en que se haga constar que dicha suma ha sido destinada a los referidos trabajos.

Conceder a la Asociación de la Santísima Trinidad, establecida en el Paseo del Obelisco, núm. 4, un donativo de 1.000 pesetas por una sola vez, con arreglo a lo propuesto en principio por la Comisión y determinadamente por el Sr. Guillén.

Comisión de Fomento.

Desestimar la instancia del Director de la empresa del ferrocarril de Madrid a

Arganda, pidiendo se le expida un documento en que conste la facultad que tiene aquella de transferir la subvención que le ha sido concedida por esta Diputación provincial.

Comisión de Beneficencia.

Disponer la inmediata inauguración del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, a ser posible el día 8 del próximo Diciembre y de todos modos antes del 20, autorizando a la Comisión de Beneficencia para que disponga todo lo necesario para ello, señale el día en que ha de tener lugar y las solemnidades con que haya de verificarse.

Prevenir que para esa fecha estén instalados en el nuevo Asilo todos los niños que procedentes de la casa Inclusa existen en el Hospicio provincial, y que constituían antiguamente el Colegio de Desamparados.

Aprobar la siguiente plantilla del personal de dicho Asilo:

Un Director con pesetas	4.750
Un Interventor con	2.500
Un Oficial	2.000
Un Comisario de entradas	2.000
Un Inspector Mayor	2.000
Cuatro Inspectores de Sección con 975 pesetas, cama y ración	3.800
Cuatro Ayudantes de Inspector con 450, cama y ración	1.800
Profesores de Párvulos elemental y de Dibujo en la forma que oportunamente se proponga a proveer con arreglo a las leyes, suprimiéndose en el Hospicio tres Profesores Ayudantes y el Ayudante de Dibujo	12.750
Dos Porteros a 750 pesetas y casa	1.500
Dos Ayudantes acogidos a 80 pesetas	160
Tres Escribientes acogidos a 120	360

Un Médico (del Cuerpo)..... »	
Dos Practicantes, uno de 2. ^a clase y otro de 3. ^a (el primero del Hospicio)..... 996'25	
Dos Practicantes supernumerarios..... »	
Dos Capellanes (del Cuerpo). Nueve Hermanas de la Caridad (seis del Hospicio).... 4.380	
Ocho criadas (las mismas que hay en el id.)..... 1.440	
Doce mozos á 180 (de los del Hospicio, según sean necesarios)..... 2.160	
Un capataz..... 240	
Un cocinero..... 400	
Dos Ayudantes de cocina á 240 pesetas..... 480	
Cuatro costureras á 75 céntimos diario y ración..... 1.125	
Cuatro lavanderas á 60 pesetas y ración..... 240	
Un Sacristán..... 500	
Un Acólito acogido..... 60	

Disponer que esta plantilla pase á la Comisión de Personal á fin de que proponga lo necesario para que, con arreglo á ella, se verifiquen desde luego los oportunos nombramientos para que el Director auxilie á los Sres. Diputados en los trabajos previos de instalación y se haga cargo de cuantos enseres útiles y mobiliario vayan destinándose al nuevo Establecimiento y para que el resto del personal esté en funciones el día de la inauguración.

Aprobar la subdivisión de los créditos del actual presupuesto del Hospicio, que en cumplimiento de lo acordado al votarle ha hecho la Comisión de Beneficencia; y disponer que desde 1.^o de Enero próximo funcione con separación completa la contabilidad de ambos establecimientos, arreglada á los presupuestos especiales que se acompañan y también se aprueban.

Disponer que hasta ese día los gastos ordinarios de personal y material que se ocasionen en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes se satisfagan por cuenta y cargo del Hospicio y á justificar las cuentas de éste.

Mandar que las cuentas de obras y adquisición de enseres, mobiliario y utensilios, verificadas antes del día 30 de Junio último con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se satisfagan con cargo al crédito especial autorizado en el presupuesto de la provincia, respectivo á 1884 á 85 para instalación de dicho Establecimiento.

Disponer que con cargo al crédito autorizado en el capítulo 1.^o de la sección 2.^a del presupuesto vigente, se contrate la adquisición de todo el mobiliario y enseres que crea necesarios la Subcomisión nombrada en 23 de Diciembre próximo pasado, á la que se autoriza debidamente para que adopte cuantas determinaciones sean conducentes al buen arreglo de la

instalación incluyendo el decorado de la capilla.

Disponer que en el próximo presupuesto adicional se hagan las ampliaciones necesarias en dicho crédito por cuenta de las economías que resultan en la misma consignación del ejercicio cerrado.

Disponer que de los almacenes y dependencias del Hospicio se segregue desde luego y se lleven al nuevo Asilo los enseres, ropas, camas y demás necesarias para éste en cantidad proporcional al número de plazas que de aquél salen, cuidando que todo sea de lo que se halle en mejor estado de servicio, si no pudiese ser nuevo y á reserva de la reposición de existencias en el Hospicio, si fuere necesario.

Disponer se abone á los mozos de cocina del Hospital de San Juan de Dios el aumento de sueldo acordado para los demás de su clase en el presupuesto corriente.

Resolver que el contratista constructor del lavabo para niños tiñosos en el Hospital de San Juan de Dios, cumpla su compromiso, colocando dicho lavabo por las 587 pesetas presupuestadas, haciendo la obra de acuerdo con el señor Arquitecto provincial.

Hacer entrega á D. Frutos Escribano y su esposa Mónica Criado, del acogido del Hospicio procedente de la Inclusa, llamado Manuel.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el esterado de los Establecimientos de Beneficencia, anunciando el acto con diez días de anticipación.

Disponer el ingreso á observación en el Hospital Provincial de los dementes Nicanor Sánchez Beliuchón, Bernardino Quejido, Francisco Escribese Seola y Magdalena González Pardo.

Expedir las certificaciones solicitadas por los testamentarios de D. José Zorrilla Monroy, para autorizar en París la inscripción á favor de la Inclusa, de una lámina de renta francesa y unas acciones del Banco de Francia, legadas á dicho Asilo.

Terminada la orden del día, se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Aguado, Rancés y España, pidiendo la instalación en el Hospicio de una Escuela teórico-práctica de Telegrafía para la enseñanza de los asilados, y dictando reglas para la realización de este pensamiento.

Ayudada brevemente por el Sr. Aguado, fué tomada en consideración en votación ordinaria, y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Presidente como orden del día para la próxima dictámenes de las Comisiones de Personal, Beneficencia y Gobernación.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Juan Sevillano.

AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.—MES DE OCTUBRE DE 1885.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas. Cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	8.139'73
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	6.038'44
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»

	Pesetas. Cént.
Producto de repartimiento provincial.....	276.251'51
Idem del recargo sobre la sal común.....	»
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»
Idem del id. de Beneficencia.....	91.952'91
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»
Idem de arbitrios especiales.....	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»
Idem de empréstitos.....	»
Idem de enajenaciones.....	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	»
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»
Idem de reintegros.....	242
Movimiento de fondos.... { Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»
{ Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.	»
TOTAL CARGO.....	382.619'59

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Sección primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	16.202'28	3.900	20.102'28
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.416'61	83'33	2.499'94
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	370'82	83'33	454'15
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	2.624'94	166'64	2.791'58
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	6.164'49	6.164'49
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	10.000	10.000
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	»	1.359'56	1.359'56
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	25.442'82	25.442'82
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	10.664	5.419'78	16.083'78
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	2.078'77	2.078'77
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	1.145'81	375	1.520'81
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	250	250
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca Provincial.....	250	»	250
Idem por id. del Museo Provincial.....	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	18.293'37	10.543'75	28.837'12
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	6.675'51	90.849'64	97.525'15
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	10.619'78	48.608'39	59.228'17
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.954'12	43.923'11	45.877'23
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
--	---	---	---

Segunda sección.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	21.019'71	21.019'71
--	---	-----------	-----------

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	2.666'61	24.595'52	27.262'13

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
--	---	---	---

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	1.698'33	1.698'33
--	---	----------	----------

Tercera sección.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	"	"

Reintegros.

Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
------------------------------------	---	---	---

Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1885 á 1886.....	"	"	"

TOTAL DATA.....	74.050'51	296.562'17	370.612'68
-----------------	-----------	------------	------------

RESUMEN.

	Plas. Cént.
Importa el cargo.....	382.619'59
Idem la data.....	370.612'68
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....	12.006'91

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—El Depositario, Francisco Agustín.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Romera.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Del almacén de efectos estancados de la provincia de la Coruña se han sustraído los timbres de Correos y Telégrafos y especiales móviles, de los precios y con las numeraciones los pliegos que se expresan á continuación:

PRECIOS	NUMERACIÓN
De 2 céntimos.	55.798 al 55.800
De 5 id.....	290.676 al 290.815
De 10 id.....	204.552 al 204.651
De 15 id.....	1.469.523 al 1.471.022
De 25 id.....	839.819 al 839.898
De 30 id.....	46.514 al 46.613
De 40 id.....	24.927 al 24.941

De 50 id.....	53.951 al 54.010
De 75 id.....	27.838 al 27.867
De 1 peseta...	168.740 al 168.819

Timbres especiales móviles.

De 10 céntimos	81.893 al 82.042
----------------	------------------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que se abstenga de adquirir valores de esa clase y numeración, habiéndose adoptado las medidas oportunas para la detención y entrega al Juzgado correspondiente de los que intervengan directa ó indirectamente en la compra y venta de los referidos efectos timbrados, que se hallan legalmente fuera de circulación.

Madrid 17 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Plateria de Martínez, núm. 2, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 21.

Monte-pío militar, letras de la M á la Z.
Idem civil, letras de la M á la Z.

Día 22.

Coroneles.
Tenientes coroneles.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes, incluso Brigadieres.
Monte-pío civil, letras de la H á la Ll.
Cesantes.

Día 23.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Monte-pío civil, letras de la A á la C.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 24.

Tropa.
Monte-pío militar, letras de la F á la Ll.
Jubilados.

Día 26.

Monte-pío militar, letras de la A á la E.
Idem civil, id. de la D á la G.
Individuos que residen en el Extranjero.
Mesadas de supervivencia.

Día 27, de nueve á una.

Cruces pensionadas.
Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 29.

Retenciones.
Observaciones:
1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado, expedido por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 15 del actual en adelante.
3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.
5.ª Los que justifiquen fuera de esta

Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 17 de Diciembre de 1885.—El Presidente, Manuel Ródenas.

AYUNTAMIENTOS

Redueña.

Con la competente autorización se sacan á una cuarta subasta la roza de las leñas del monte Peña del Gato de estos Propios, que tendrá lugar el 23 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas bases del pliego de condiciones que ha servido para las anteriores, excepto el tipo de tasación que es el de 600 pesetas; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Redueña 12 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Julián Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gómez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta villa y su Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Ventura Hernández y Gómez, de estado casado con Doña María Fabra y Vidal, natural de Livia, Diócesis de Valencia, y vecina que fué de Ruzafa en dicha Diócesis, Julio de 1854, hijo legítimo de Don José y de Doña Francisca, cuyo domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, y Notaría del infrascrito, con objeto de enterarle de un asunto que le interesa; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Diciembre de 1885.—Fernando Gutiérrez. 174

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita á D. Pascual Mora, natural de Toledo, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente del de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el artículo 15 de la ley de 20 de Junio de 1862, á su nieta Doña Lucía Carolina Gregoria Pérez Mora, para el matrimonio que intenta contraer con D. Manuel Pedro Nieto; en la inteligencia que de no comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Diciembre de 1885.—Cirilo Brea y Ejea.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, hijo de D. Pedro y de Doña Irene, casado, propietario, de 35 años de edad, que es vecino de esta Corte y tenía su habitación en la calle de Bordadores, números 2, 4 y 6, piso segundo centro, el cual se encontraba en libertad provisional, en causa que se le sigue por distracción de un depósito de muebles de que era depositario, á virtud de embargo practicado por el Juzgado del distrito de la Latina, en autos ejecutivos instados por D. Angel Gargollo Tejada contra el mismo Cañedo, por débito de 11.250 pesetas, procedentes de préstamo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado procesado D. Pedro Celestino Cañedo, caso de ser habido, le pongan en la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1885.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de una casa-hotel y otra contigua para habitaciones de obreros, situadas en el ensanche de esta capital, calle de Bravo Murillo, antes Mala de Francia, núm. 44, que mide un área superficial de 2.526 metros cuadrados y 19 decímetros, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por el tipo de 131.250 pesetas; y para su remate se ha señalado el día 12 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la casa número 34 de la calle del Barquillo, haciendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, la cual se admitirá en parte de pago de la venta; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 14 de Diciembre de 1885.—V.º B.º= Dominguez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 172

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta tres fincas que forman hoy entre sí una sola, denominada y conocida por Villa Blanca, término de Hospital de Arbego, provincia de León, partido judicial de Astorga; la casa que lleva el nombre de la finca está compuesta de planta baja, principal y segundo piso, aislada por sus cuatro lados; dentro del terreno de la propia finca y con departamentos para todos los servicios de una casa de campo quinta ó de recreo; tiene en su base y sobre los que descansa cuatro saltos ó cargas de agua de siete pies de elevación, con fuerza nominal de 26 caballos, con los demás departamentos,

como cuerdas, cobertizos, etc.; es de 900 metros cuadrados; y la parte destinada al último está dividida: para trigo y otras semillas; dos fanegas y nueve celemines; para jardín seis celemines; para bosque nueve celemines, y para pradera dos fanegas y seis celemines, existiendo árboles frutales y otros de vegetación, así como plantas de flores y de recreo, estando cercada de piedra toda la finca excepto la parte de pradera que la cerca cierros vivos que no la pertenecen, la cual ha sido tasada en 126.000 pesetas.

El acto de esta segunda subasta será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Astorga, y tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, á las una de su tarde, sirviendo por tipo para la venta la suma de 94.500 pesetas, ó sea con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma, y que no se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes de la misma, así como también que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen, sin que tengan derecho los licitadores á exigir otros, y que será adjudicada al mejor postor la finca.

Madrid 15 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Justo Navarro. 171

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye á virtud de denuncia de Ramón Meléndez Samino, por estafa, se cita á dicho sujeto que ha vivido en concepto de sirviente en la calle Mayor, núm. 117, piso segundo, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de su audiencia; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 14 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, Camacho.

Juzgados municipales.

CONGRESO

En cumplimiento de lo mandado con esta fecha por el Sr. D. Gabriel López Dávila, Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, se cita á los sujetos que se expresan á continuación, hoy de ignorado paradero, para que presenten á celebrar juicio de faltas en este Juzgado, sito en la plaza de Matute, núm. 8, piso principal, á las once de la mañana del décimo día, á contar después de la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=López Dávila.—El Secretario, Emilio Buceta.

Lista de las personas á que se refiere la anterior cédula.

Eusebio Carrasco Fernández, por escándalo promovido en la calle de López de Vega.

José Freire Varela, de 37 años, anti-cuario, que habitó en la calle de la Redondilla, núm. 3, por lesiones inferidas á Joaquín Beltrán.

Pedro Pérez Blanco, que habitó en la calle de las Infantas, núm. 25, por escándalo.

Antonio Muñoz Carreño, domiciliado anteriormente en la calle del Mediodía Grande, núm. 17, por escándalo y lesiones.

Faustino Lanillos Sanz, por lesiones.

Encarnación Esteban, por lesiones.

D. Luciano Blancaflor Paser, por escándalo.

Concepción González Castañón y un

sujeto llamado Luis el Albañil, por malos tratamientos.

Ladislao Manrique de la Roca, por lesiones.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á José Pérez Alvarez, de 34 años, soltero, jornalero, natural de Magalón (Oviedo), que ha habitado en la calle del Amparo, núm. 33, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado, contra el mismo con motivo de las lesiones que le infirieron el día 27 de Noviembre próximo pasado; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Ministerio de Marina.

Dirección del material.

Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 12 del actual y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de 14 del mismo el programa para sacar á concurso entre los mineros españoles el suministro de 70.000 toneladas de carbón para las atenciones de la Marina, el Excmo. Sr. Ministro del ramo se ha servido señalar el día 15 de Enero próximo, á las dos de la tarde, para que tenga lugar dicho acto, previniéndose que en dicha publicación se han padecido los errores siguientes:

	Dice.	Debe decir.
En la circunstancia c, de la condición 8.º	menos	más
En la id. 22.ª...	conducciones	condiciones
En la id. 23.ª...	conducciones	condiciones
En la id. 25.ª...	una multa	multa
En la id. 30.ª...	precisión	rescisión
En la id. 34.ª...	recibos	recibos originales
En la id. id....	que la que	que los que
En el modelo número 1....	consumo para buques	consumo de carbón para buques

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.—El Director, Rafael Feduchy.—Es copia.—Feduchy.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alcance y reintegro de segunda época de este distrito.

Ignorándose el paradero de D. Isidoro Villarino del Villar, primer Jefe que fué del disuelto batallón Francos de Novillas en los años 1873 y 1874 á quien corresponde hacer cargos y oír sus explicaciones en el expediente administrativo que se sigue por pérdida de material sanitario de dicho cuerpo, ascendente á 408 pesetas 29 céntimos, se cita, llama y emplaza á dicho señor en virtud del presente, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de los Abades, núm. 10, piso segundo derecha, con el objeto indicado,

ó se sirva manifestar su residencia para dirigirle los correspondientes exhortos.

Madrid 14 de Diciembre de 1885.—Eduardo Agustín.

ANUNCIOS

CALENDARIO AMERICANO para 1886. Ó sea Calendario español hecho en forma del americano.

Con una indicación de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos: Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola; charadas, adivinanzas, cantares, seguidillas, proverbios, refranes, historietas, anécdotas, etc., etc., y al respaldo de cada día van indicaciones de todos los santos y fiestas de toda España.

MEJORA DE ESTOS PARA 1886: Además de que en cada mes van las indicados los preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinícola, lleva este año de 1886 biografías, iconografía, mitología y recetas útiles.—Tamaño ordinario 68 milímetros por 108 el bloc, y Gigantesco 200 milímetros por 150 el bloc.

MAGNÍFICOS CROMO-LITOGRAFIADOS.—Precios: desde 50 céntimos de peseta hasta 4'50 pesetas.

Se hallará de venta en la librería editorial de Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.

Sociedad Fertilizadora y Protectora del barrio de la Salud, Guindalera.

Balance de libros de la Sociedad y lo que constituye el activo, pasivo y capital líquido de la misma, ejercicio de 1884-85.

ACTIVO	Pesetas	Céntimos.
Banco de España: Por metálico en cuenta corriente.	35	
Muebles y efectos: Por valor de los existentes....	1.000	
Efectos en cartera: Por 142 acciones, segunda serie y 142 sellos.....	14.306	50
Obras para la elevación de aguas: Por las obras ejecutadas.....	29.534	15
Conservación y mejora de obras: Por lo gastado en este concepto.....	391	75
Obras por administración: Por lo gastado en este concepto.....	6.640	62
Francisco Martínez Villante: Por saldo á favor de la Sociedad.....	637	42
Terreno: Por valor de uno de 8.000 pies.....	6.000	
Recibos pendientes de cobro: Por recibos de cuotas.....	160	12
TOTAL.....	58.706	06

PASIVO	Pesetas	Céntimos.
Mariano de Val y Jiménez: Por saldo á su favor.	20.298	84
Eusebio Fernández: Por idem id.....	60	
Francisco Díaz: Por id. id.....	6	75
C. Gurrea: Por id. id.....	180	
Manuel González: Por id. id.....	16	50
TOTAL.....	20.562	09

RESUMEN	Pesetas	Céntimos.
Capital activo.....	58.706	06
Idem pasivo.....	20.562	09
Líquido.....	38.143	97

Madrid 30 de Junio de 1885.—El Director gerente, José Madrid. 137.—P.